



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2019-00102-00

INFORME SECRETARIAL: Le informo a la Señora Jueza, que se recibió del otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar, el expediente físico correspondiente al Proceso Ordinario Laboral radicado No. 13836318900120190010000, con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, informo además, que la apoderada judicial de la demandada, en fecha 11 de septiembre de 2021, radicó memorial de denuncia de bienes. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.
Turbaco, 4 de octubre de 2021.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DTE: LESBIA MARIA DEVOZ CARDONA
DDO: FUNDACION SUEÑOS Y VIVENCIAS
RAD.: 13-836-31-89-001-2019-00102-00

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, ello mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados tanto en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, y se avoca el conocimiento de los procesos de la misma naturaleza que se encontraban en curso en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar.

Seguidamente, se procede a la revisión del expediente encontrándose que la última actuación procesal corresponde a la lectura de la sentencia proferida en audiencia celebrada el 25 de noviembre de 2020, de lo cual da cuenta el acta obrante a folios 76 y 77, estando pendiente practicar la liquidación de costas a que fue condenada la demandada, se observa igualmente, que la apoderada judicial de la demandante radicó solicitud de mandamiento ejecutivo de todas y cada una de las condenas impuestas, incluyendo la liquidación de costas en todas las instancias, solicitud a la que la judicatura no dará lugar hasta tanto se practique la liquidación de costas y se le haya impartido la debida aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso Ordinario Laboral adelantado por LESBIA MARIA DEVOZ CARDONA contra FUNDACION SUEÑOS Y VIVENCIAS, manteniéndose el radicado No. 13836318900120190010200.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Sin lugar a la solicitud de mandamiento ejecutivo radicada por la apoderada judicial de la demandante hasta tanto se practique la liquidación de costas y se le haya impartido la debida aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito

TURBACO BOLÍVAR, CALLE EL PROGRESO Nº 15-27
e-mail: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2019-00102-00

**Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

179cd1ad96064d5ea558aa7ae0e338c187226358c0665c45c906f2ddd02fcc0a

Documento generado en 04/10/2021 11:49:37 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**